



## LEY N° 273

### **INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO: MODIFICACION.**

Sanción: 05 de Junio de 1986.

Promulgación: 13/06/86. D.T. N° 3093.

Publicación: B.O.T. 23/06/86.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 2° de la Ley Territorial N° 10 por el siguiente:

“Artículo 2°.- El Instituto tendrá por objeto principal la prestación de servicios médicos asistenciales del personal de la Gobernación, Honorable Legislatura Territorial, Concejos Municipales, Municipalidades, entes autárquicos y/o descentralizados, jubilados, pensionados y retirados del Instituto Territorial de Previsión Social y empresarios, trabajadores independientes y profesionales del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que no cuenten con Obras Sociales haciéndolo extensivo a su grupo familiar primario.”.

**Artículo 2°.-** De forma.